

59
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL PRINCIPIO DE ENTIDAD EN
RELACION CON EL INCREMENTO
A LA RESERVA LEGAL

Seminario de Investigación Contable

QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A

MARIA LETICIA SORIANO BADILLO



PROFESOR DEL SEMINARIO:

C. P. SEBASTIAN HINOJOSA COVARRUBIAS

MEXICO, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO.

El tema de investigación es el "INCREMENTO EN LA RESERVA LEGAL", cuenta que se encuentra clasificada dentro del Capital Contable de las entidades con fines lucrativos.

El registro de la reserva legal debe observar la aplicación correcta de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como las disposiciones legales marcadas en la Ley de Sociedades Mercantiles, y la Ley Monetaria que entro en vigor el 01 de Enero de 1993 (eliminación de tres ceros a la izquierda).

La reserva Legal se dice que es la separación de la utilidad neta del 5% como mínimo, hasta el importe de la quinta parte del Capital Social, con el propósito de fortalecer el mismo.

C O N T E N I D O .

	PAGINA.
PROLOGO.....	3
CAPITULO I. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.	
GENERALIDADES.....	7
CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.....	8
CAPITULO II. SOCIEDADES MERCANTILES.	
CRITERIOS FUNDAMENTALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE LAS ACCIONES.....	18 23
CAPITULO III. INFORMACION FINANCIERA.	
INFORMACION O CONTABILIDAD FINANCIERA.....	27
NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO.....	27
ESTADO DE RESULTADOS.....	30
ANEXO No. 1.....	33
ANEXO No. 2.....	34
GRAFICA No. 1.....	35
ANEXO No. 3.....	36
GRAFICA No. 2.....	37
CAPITULO IV. CAPITAL CONTABLE.	
DEFINICION DE CAPITAL	39
CLASIFICACION DEL CAPITAL CONTABLE.....	40
ENTIDADES NO LUCRATIVAS.....	41
CAPITULO V. RESERVA LEGAL.	
CLASIFICACION DE RESERVAS.....	46
APLICACION DE RESULTADOS O UTILIDADES.....	49

CONTENIDO .

	PAGINA.
RESERVA LEGAL.....	51
CALCULO RESERVA LEGAL.....	52
UTILIDAD CONTABLE Y UTILIDAD FISCAL.....	53
CAPITULO VI. CAMPO SEMANTICO.	
PROBLEMAS DE SEMANTICA.....	55
CONCLUSION.....	58
GLOSARIO.....	59
BIBLIOGRAFIA.....	61

C A P I T U L O

I

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GENERALMENTE ACEPTADOS .

GENERALIDADES.

La palabra principio, viene del latín "principium" que significa, fundamento sobre el que se apoya algo.

CLASIFICACION DE PRINCIPIOS.

- A) DESCRIPTIVO.- Son verdades fundamentales, que se tienen por tales en un momento dado y que explican las relaciones entre dos o más conjuntos de variables..
- B) NORMATIVO O PRESCRIPTIVO.- Son hipótesis que han sido comprobadas y que reflejan o explican la realidad y por lo tanto son valiosos para predecir lo que bajo circunstancias similares, debe ocurrir.

Entre los principios descriptivos tenemos los PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

PRINCIPIO DE CONTABILIDAD.- Son conceptos básicos de uso generalizado que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera, cuantitativa por medio de los Estados Financieros.

Se da el nombre de Principios de contabilidad ya que la función de formular y emitir normas contables es un proceso formal que sigue con rigor métodos científicos de investigación, incluida la correspondiente fase de prueba y experimentación.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

- 1.- Entidad.
- 2.- Realización.
- 3.- Período Contable.
- 4.- Valor Histórico Original.
- 5.- Negocio En Marcha.
- 6.- Dualidad Económica.
- 7.- Relevancia Suficiente.
- 8.- Importancia Relativa.
- 9.- Consistencia.

1.- ENTIDAD.

Es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, naturales y económicos, coordinados por una autoridad que toma decisiones para el logro de los fines para los que fue creada.

CLASIFICACION DE ENTIDADES.**A) ENTIDADES PUBLICAS**

Nación.
Estados.
Municipios, etc.

B) ENTIDADES MIXTAS

Empresas de
participación estatal
a menos del 100%

C) ENTIDADES PRIVADAS

Personas Físicas.
Personas Colectivas o Morales

NOTA: Dichas entidades son con fines lucrativos y con fines no lucrativos.

CRITERIOS PARA IDENTIFICAR UNA ENTIDAD CON FINES ECONOMICOS.

- 1.- Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad con estructura y operación propios.
- 2.- Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por lo que se concluye que, la personalidad de un negocio es independiente de sus accionistas o propietarios.

La palabra PERSONALIDAD significa.- Individualidad consciente; Cualidad de aquel que puede ser sujeto de derecho (personalidad jurídica).

Son sujetos de derecho las personas Físicas y las personas Morales.

PERSONAS FISICAS.

Art. 22 del C.C.

" La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el mismo."

Art. 23 del C.C.

" La menor edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley son restricciones a la personalidad jurídica, pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes."

PERSONAS MORALES.

Las Entidades Colectivas (morales) tienen personalidad y patrimonio propios distintos de los que ostentan las personas que las constituyen y administran;

Art. 25 del C.C.

PERSONAS MORALES.

- I.- La nación, Los estados y los Municipios;
- II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, (organismos descentralizados y desconcentrados);
- III.- Las Sociedades CIVILES o MERCANTILES;
- IV.- Los Sindicatos, las Asociaciones Profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (derecho de los obreros a coaligarse en su defensa);
- V.- Las Sociedades Cooperativas y Mutualistas; y
- VI.- Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley."

CLASIFICACION DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD.

- 1.- Entidad con Personalidad Juridica Propia.- Es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones y un patrimonio propio (personas físicas o morales).
- 2.- Entidad sin Personalidad Juridica Propia.- Pueden ser entidades consolidadas y el fideicomiso.

Las Consolidadas.- Son constituidas por dos o mas entidades juridicas, que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual.

Los Fideicomisos.- Se constituyen con un patrimonio autónomo, cuya titularidad se atribuye al fiduciario, y que deberá ser destinado a la realización de un fin determinado.

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD.

Las personas físicas y morales tienen características en común, denominadas atributos de la personalidad, y que son:

A) Nombre, Razón o Denominación Social,

B) Domicilio

C) Estado, [

- Estado civil por lo que se refiere a las personas físicas exclusivamente.
- Estado Político o Nacionalidad.

D) Patrimonio.

2.- REALIZACIÓN.

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados cuando :

A) A efectuado transacciones con otros entes económicos.
por ejemplo:

- Compra-venta de mercancías,
- Otorgamiento de un servicio o haberlo recibido,
- Contratos de Arrendamiento, etc.

B) Han tenido lugar transacciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
por ejemplo:

- Transformación de materia prima, en materia en proceso,
- Conversión de pasivos a favor de accionistas en capital o viceversa,
- La baja de valor de un bien por inservible, obsoleto, dañado, etc.

C) Han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.
por ejemplo:

- Revaluación o Devaluación de una moneda extranjera,
- Cambios en el poder adquisitivo de la moneda,
- Huelga General,
- Cierre de la frontera para un artículo que se importaba,
- Quiebra o suspensión de actividades,
- Temblores, terremotos,
- LEYES COMERCIALES, FISCALES, LABORALES, ETC.

3.- PERÍODO DE REALIZACIÓN.

La necesidad de conocer los resultados de operación financiera de una entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere en términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

El art. 8-A de la L.G.S.M. nos menciona que " El ejercicio social de las sociedades mercantiles coincidirá con el año de calendario, salvo que las mismas queden legalmente constituidas con posterioridad al primero de Enero del año que corresponda, cuyo caso el primer ejercicio se iniciara en la fecha de su constitución y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

En los casos en que una sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerara que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad este en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

El art. 11 del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente: ¹

Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularan por ejercicios fiscales, estos coincidirán con el año de calendario. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al primero de Enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de Diciembre del año de que se trate....

¹ Este artículo fué reformado en el año de 1990.

4.- VALOR HISTORICO ORIGINAL.

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

Estas deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considera que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la Información que se produzca.

5.- NEGOCIO EN MARCHA.

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus Estados Financieros representaran valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

6.- DUALIDAD ECONOMICA.

Esta dualidad se constituye de :

- 1.- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines, y
- 2.- Las fuentes de dichos recursos que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

7.- REVELACION SUFICIENTE.

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

8.- IMPORTANCIA RELATIVA.

La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar, los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

9.- CONSISTENCIA.

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo.

La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con Estados Financieros de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

C A P I T U L O .

I I

S O C I E D A D E S

M E R C A N T I L E S .

CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

SOCIEDAD.- Es el convenio que celebran dos o más personas físicas o morales, adquiriendo así una personalidad propia.

Dicho convenio se llama contrato o escritura social documento en el cual se consignan los derechos y obligaciones que voluntariamente contraen las personas interesadas. Las sociedades pueden ser CIVILES y MERCANTILES.

SOCIEDAD CIVIL .- Es aquella que no tiene por objeto realizar actos de comercio, generalmente tienen carácter de servicio social, persiguiendo fines científicos, educativos, religiosos, deportivos, profesionales, etc.

SOCIEDAD MERCANTIL.- Asociación de varias personas hecha con el fin de proporcionarse alguna utilidad mediante el comercio como ocupación habitual con fines preponderantemente económicos.

CLASIFICACION DE SOCIEDADES MERCANTILES.

La Ley de Sociedades Mercantiles en su art. 19. reconoce las siguientes sociedades mercantiles;

- I.- Sociedad en Nombre Colectivo;
- II.- Sociedad en Comandita Simple;
- III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- IV.- Sociedad Anónima;
- V.- Sociedad en Comandita por Acciones; y
- VI.- Sociedad Cooperativa.

I.- SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

Art. 25 L.G.S.M.

" Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales."

II.- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.

Art. 51 L.G.S.M.

" Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones."

III.- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Art. 58 L.G.S.M.

" Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley."

IV.- SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 87 L.G.S.M.

" Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones."

V.- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Art. 207 L.G.S.M.

" Sociedad en comandita por acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones."

VI.- SOCIEDAD COOPERATIVA.

Art. 212 L.G.S.M.

" Las sociedades cooperativas pueden ser de consumo o de producción, según la actividad a que se dediquen. Su finalidad es agruparse con objeto de desarrollar actividades cuyo beneficio repercute directamente entre sus componentes."

LAS SOCIEDADES SEGUN SU CONSTITUCION PUEDEN SER SOCIEDADES DE:

CAPITAL o ACCIONES

Sociedad Anónima.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PERSONAS

Sociedad en Nombre Colectivo.
Sociedad Cooperativa.

MIXTA

Sociedad en Comandita Simple.
Sociedad en Comandita por Acciones.

NOTA: Las sociedades en Nombre Colectivo, en Comandita Simple, de Responsabilidad Limitada, Anónima, en Comandita por Acciones, se pueden constituir como de CAPITAL VARIABLE.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 62. indica los datos que debe contener la escritura constitutiva de una sociedad:

- I.- Los nombres, nacionalidad, domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad;
- II.- El objeto de la sociedad;
- III.- Su razón social o denominación;
- IV.- Su duración;
- V.- El importe del capital social;
- VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización.
Cuando el capital sea variable, así se expresará indicando el mínimo que se fije;
- VII.- El domicilio de la sociedad;
- VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX.- EL nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X.- LA MANERA DE HACER LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD;
- XI.- El importe del fondo de reserva;
- XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

Art. 89 L.G.S.M.

" Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

I.- Que haya dos socios como mínimo, y que uno de ellos suscriba una acción por lo menos;

II.- Que el capital no sea menor de cincuenta millones de pesos * y que este integramente suscrito;

III.- Que exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario; y

IV.- Que se exhiba integramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o parte, con bienes distintos del numerario."

La fracción I y II se reformaron en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Junio de 1992, la fracción I requería de 5 socios y la fracción II requería de un capital de veinticinco mil pesos.

El art. 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece lo siguiente:

" La escritura constitutiva de la sociedad anónima deberá contener, además de los datos requeridos por el artículo 62. (datos que debe contener la escritura constitutiva), los siguientes:

I.- La parte exhibida por el capital social;

* actualmente N \$ 50,000.00

- II.- EL NUMERO, VALOR NOMINAL Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, SALVO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 125;³
- III.- La forma y términos en que debe pagarse la parte soluta de las acciones;
- IV.- La participación en las utilidades concedida a los fundadores;
- V.- El monbramiento de uno o varios comisarios;
- VI.- Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus obligaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios.

DE LAS ACCIONES.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 111 menciona que " las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por TITULOS NOMINATIVOS que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por la presente ley."

El art. 12 L.G.S.M. dice:

" Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos."

En el Diario Oficial publico el 30 de Diciembre de 1983, se dio a conocer el siguiente articulo.

ARTICULO CUARTO. " Las acciones, los bonos de fundador, las obligaciones, los certificados de deposito y los certificados de participación, emitidos al portador, se convierten en NOMINATIVOS por ministerio de ley, sin necesidad de acuerdo de asamblea.

El art. 28 del C.C. menciona que:

" Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos."

³ Art. 125 los titulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar F-IV.- El importe del capital social, el No. total y valor nominal de las acciones.

El Código Civil en su art 27 dice:

" las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos."

Determinando así que la personalidad jurídica de la sociedad es diferente a la de las personas físicas o morales que la constituyen.

OBLIGACION DE CREAR RESERVA LEGAL.

El objeto de este análisis es el estudio de la reserva legal por lo que es importante mencionar las siguientes disposiciones legales.

ART. 19 L.G.S.M.

" La distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobadas por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el Capital Social.

Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de este artículo, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo una y otras mancomunadas y solidariamente responsable de dichos anticipos y reparticiones.

ART. 20 L.G.S.M.

" De las utilidades netas de toda sociedad deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo."

Las utilidades de una sociedad mercantil pertenece a la sociedad y no a los socios. Además no pueden retirarse en su totalidad debido a que la Ley General de Sociedades Mercantiles impone la obligación de retener en la sociedad una parte de ellas para REFORZAR EL CAPITAL SOCIAL como garantía adicional para los terceros contratantes.

ART. 21 L.G.S.M.

" Son nulos de pleno derecho los acuerdos de los administradores o de las juntas de socios y asambleas que sean contrarios a lo que dispone el artículo anterior. En cualquier tiempo en que, no obstante esta prohibición, apareciere que no se ha hecho las separaciones de las utilidades para formar o reconstituir el fondo de reserva, los administradores responsables quedaran ilimitada y solidariamente obligados a entregar a la sociedad una cantidad igual a la que hubiere debido separarse.

Quedando a salvo los derechos de los administradores para repetir contra los socios por el valor de lo que entreguen cuando el fondo de reserva se haya repartido.

No se entenderá como reparto la capitalización de la reserva legal, cuando esto se haga, pero en este caso deberá volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice, en los términos del artículo 20 L.G.S.M."

C A P I T U L O .

I I I

I N F O R M A C I O N

F I N A N C I E R A .

INFORMACION O CONTABILIDAD FINANCIERA.

La información o contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

La Contabilidad Financiera presenta información de carácter general sobre la entidad económica mediante estados financieros. Una presentación razonablemente adecuada de la entidad se compone:

- Del Balance General o Estado de Situación Financiera,
- Del Estado de Resultados, y
- Del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

Es el documento que muestra la situación financiera de un negocio al 31 de Diciembre de cada año mediante la expresión de su Activo, Pasivo y Capital Contable:
Ejemplo anexo 1.

NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO.

En el Diario Oficial de la Federación del día 22 de Junio de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó un decreto mediante el cual se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, equivalente a mil pesos de los anteriores.

La nueva moneda pretende simplificar la comprensión, uso y manejo del dinero y tiene como propósitos:

- a) Facilitar las transacciones.
- b) Facilitar la comprensión de cantidades grandes de dinero.
- c) Simplificar los cálculos aritméticos de transacciones expresados en moneda nacional.
- d) Emplear en forma más eficiente los sistemas de computo y registro contable.

La nueva disposición entró en vigor a partir del 12 de Enero de 1993 y en términos generales, consistirá en expresar la cantidad que resulte de dividir entre mil las cantidades de dinero que estábamos acostumbrados a manejar.

A la unidad monetaria se le denomina " NUEVO PESOS " y esta representado con el signo " N \$ " durante el periodo transitorio en que se utilice este nombre.

Volverán a existir los centavos y se representan con el siguiente signo " ¢ ".

Ejemplo:

PESOS ANTERIORES.	\$	15'324,525.67
PESOS ACTUALES.	N \$	15,324.53

Con el propósito de uniformar la información financiera de las empresas ante las nuevas disposiciones monetarias, la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de la circular 37 establece las siguientes recomendaciones.

- a) Los estados financieros al 31 de Diciembre de 1992 deberán expresarse en la nueva unidad monetaria. Cuando los estados a esta fecha se presenten en forma comparativa con los de periodos anteriores, estos últimos también deberán ser expresados en la nueva moneda.

b) Los estados Financieros y sus notas deberán indicar claramente que las cifras que se incluyen en los mismos se encuentran expresadas en la nueva unidad monetaria.

Como consecuencia de la aplicación de la nueva moneda del sistema monetario, los precios, los salarios, las denominaciones de los billetes y monedas, las cuentas bancarias las deudas, las rentas, y en general, todas las sumas en moneda nacional, se expresarán en nuevos pesos anteriores a nuevos pesos, se hará simplemente corriendo el punto decimal a la izquierda tres dígitos.

A partir del 12. de Enero de 1993, las cantidades en moneda nacional deberá expresarse en nuevos pesos y/o centavos. Sin embargo, no será necesario sustituir los documentos que establezcan obligaciones de pago en pesos anteriores pactadas hasta el 31 de Diciembre de 1992. Aunque tengan que pagarse en 1993, así por ejemplo, no es necesario modificar los contratos de arrendamiento ni los pagarés o las letras de cambio, de fecha anterior a 1993.

FORMULAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.

ACTIVO = PASIVO + CAPITAL CONTABLE.

PASIVO = ACTIVO - CAPITAL CONTABLE.

CAPITAL CONTABLE = ACTIVO - PASIVO.

ACTIVO desde el punto de vista Económico.- Es el conjunto de recursos económicos con los que cuenta una persona o cualquier organización económica.

ACTIVO desde el punto de vista Contable.- (I.M.C.P.)- Es el conjunto o segmento, cuantificables, de los beneficios económicos futuros fundadamente esperados por una entidad, re-

presentados por efectivo, derechos, bienes o servicios, como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos."

PASIVO desde el punto de vista Económico.- Es todo aquello que la empresa o el negocio debe a terceras personas. El pasivo comprende obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se ha incurrido u obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo. El pasivo se clasifica en : pasivo a corto plazo y pasivo a largo plazo.

PASIVO desde el punto de vista Contable (I.M.C.P.).-" Es el conjunto o segmentos, cuantificables, de las obligaciones presentes de una entidad particular, virtualmente ineludibles, de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados."

CAPITAL CONTABLE desde el punto de vista Contable (I.M.C.P.).- Es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución."

ACTIVO NETO.- Se representa por la diferencia entre el activo y el pasivo a corto plazo.

ESTADO DE RESULTADOS.

Es el documento contable que muestra detalladamente u ordenadamente la forma en que se ha obtenido la utilidad o pérdida del ejercicio al 31 de Diciembre de cada año. Resulta un auxiliar muy estimable para normar la futura política económica de la entidad.

Este documento se considera un estado complementario del Estado de Situación Financiera que muestra únicamente la utilidad o pérdida del ejercicio, y el Estado de Resultados muestra la forma en que se ha obtenido dicho resultado.

EL ESTADO DE RESULTADO SE COMPONE DE LA SIGUIENTE MANERA.

+	Ventas Netas
-	Costo de lo Vendido
=	Utilidad Bruta
-	Gastos de Operación
=	Utilidad de Operación
-	Otros gastos y Otros Productos
=	Utilidad Financiera antes de Impuestos
	ó
=	Pérdida del Ejercicio
-	P. T. U.
-	Impuestos
=	UTILIDAD NETA FINANCIERA

VENTAS NETAS.

Se obtienen de restar a las ventas totales las devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas.

COSTO DE LO VENDIDO.

Es el resultado de sumar al inventario inicial las compras netas y restar el inventario final.

COMPRAS NETAS.- Se obtiene restando a las compras totales, las devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre compras.

COMPRAS TOTALES O BRUTAS.- Es el resultado de sumar a las compras, los gastos sobre compras.

UTILIDAD BRUTA DE VENTAS.

Es la diferencia de las ventas netas menos el costo de producción de los vendido. ver grafica No. 1.

GASTOS DE OPERACION.

Es el resultado de restar o sumar a los gastos de administración y venta, los gastos financieros.

UTILIDAD DE OPERACION.

Se obtiene de restar a la utilidad bruta, los gastos de operación.

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.

Son gastos y productos originados por una actividad económica no principal de la entidad.

UTILIDAD O PERDIDA FINANCIERA.

Es la diferencia de restar o sumar a la utilidad de operación, la utilidad o pérdida neta entre otros gastos y productos. Ver Grafica No. 2

Ejemplo : Anexo 2

PROCESADORA, S.A. DE C.V.

ANEXO No 1

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 .
(cifras en nuevos pesos)

<u>ACTIVO.</u>		<u>PASIVO.</u>
<u>CIRCULANTE.</u>		
Disponible en :		Proveedores \$ 70,491
Caja y bancos \$ 227,070		Compañías afiliadas 525,001
Inversiones en valores 1'213,391		Anticipo de clientes 252,971
Doctos. y clas. por cobrar		Imp. y contribuciones por pagar 91,910
Cientes 1'177,689		Acreedores diversos <u>323,717</u>
Compañías afiliadas 71,841		Suma el Pasivo Circulante \$ 1'264,090
I.S.R. e IMPAC POR COMPENSAR. 66,485		
Anticipo a proveedores 270,368		<u>RESERVA DE PASIVO.</u>
Rva. para clas de cobro dudoso (2,000)		Provisión prima de antigüedad \$ 47,451
Pagos anticipados 106,651		Provisión pensión y jubilación <u>58,754</u>
Inventarios :		Suma las provisiones de pasivo 106,205
Artículos terminados 1'335,908		
Producción en Proceso 736,424		<u>CAPITAL CONTABLE.</u>
Materia Prima 54,178		Capital Social.- 5,000 acciones
Reserva de inv. de lento mov. (7,500)		nominativas suscritas y pagadas
Partes e instrumentos de trans. <u>303,668</u>		con valor nominal de \$ 10. cada
Suma el Activo Circulante \$ 5'574,173		una. \$ 50,000
		Superávit:
<u>FIJO.</u>		Reserva Legal 10,000
Terrenos \$ 15,100		Utilidades de ejerc. anterior 3'506,644
Construcciones en planta 40,427		Resultado del ejerc. 1992. <u>785,120</u>
Maquinaria y Equipo 6,482		Suma el Capital Contable 4'351,764
Mobiliario y Eq. de oficina 18,718		
Equipo de Computo 104,128		
Equipo de transporte 28,342		
Herramientas 11,338		
Depreciación acumulada <u>(114,208)</u>		
Suma el Activo Fijo 110,327		
<u>DIFERIDO.</u>		
Impuesto diferido 37,559		
<u>SUMA EL ACTIVO.</u> \$ 5'722,059		<u>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE.</u> \$ 5'722,059

CONTADOR PUBLICO.

MA. LETICIA SORIANO BADILLO.

PROCESADORA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

(cifras en nuevos pesos)

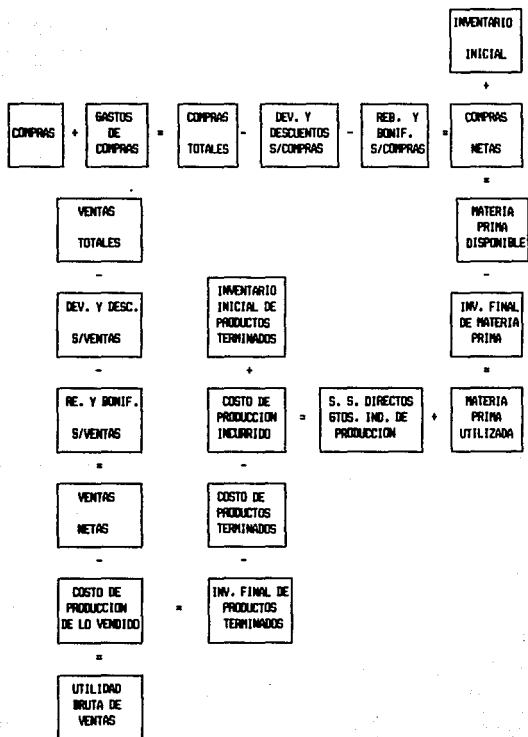
INGRESOS :	PARCIALES	TOTALES
Ventas Netas de Exportación	\$ 3,680	
Ventas Netas Nacionales	<u>6'511,373</u>	
Total de Ventas Netas		\$ 6'515,053
Comisión por servicios de Asistencia técnica.		<u>74,161</u>
Subtotal		\$ 6'589,214
Costo de Producción de lo vendido		<u>3'691,610</u>
Suma : Utilidad en ventas y comisiones por servicios		\$ 2'947,604
GASTOS DE DISTRIBUCION :		
Gastos de Venta	\$ 1'233,488	
Gastos de Administración	<u>1'066,336</u>	
Suma		<u>2'299,824</u>
Subtotal		\$ 647,780
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS :		
Gastos Financieros (intereses)	\$ 38,504	
Productos Financieros (intereses)	<u>272,470</u>	
Productos Financieros (neta)		<u>233,966</u>
Utilidad en Operación		\$ 881,746
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS :		
Otros Productos	\$ 2,193	
Otros Gastos	<u>0</u>	
Utilidad Financiera antes de Impuestos		\$ <u>2,193</u>
		\$ 883,939
Menos : Provisión para pago de Impuesto del 2% sobre el activo		
		98,819

Utilidad Neta Financiera del Ejercicio a disposición de la H. Asamblea de Accionistas		\$ 785,120
		=====

CONTADOR PUBLICO.

MA. LETICIA SORIANO BADILLO.

UTILIDAD BRUTA.



ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION DE LO VENDIDO.

(cifras en nuevos pesos).

C O N C E P T O S :SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE1992

MATERIA PRIMA UTILIZADA :

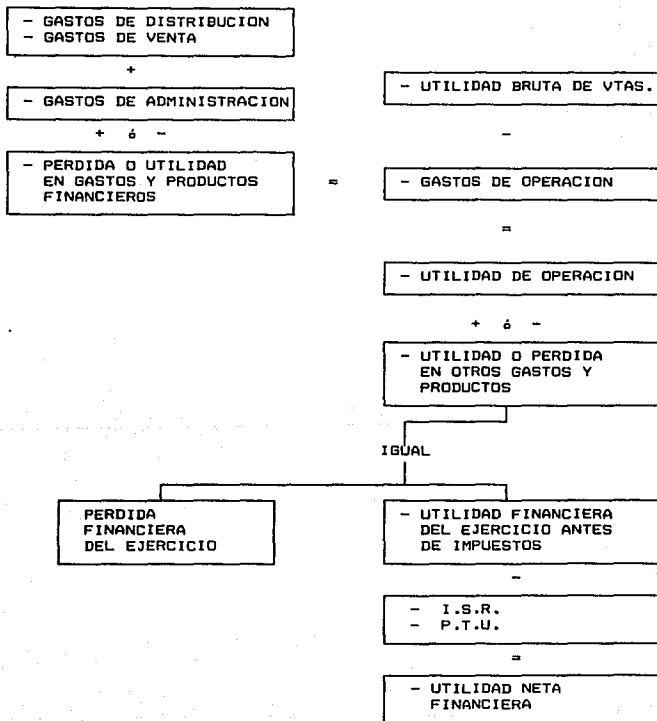
Inventario inicial de materia prima, partes e instrumentos	\$	14,947
Más compras en el ejercicio		<u>3'822,390</u>
Suma	\$	3'837,337
Menos Inventario Final de Materias Primas, Partes e Instrumentos		<u>54,178</u>
Materia Prima Utilizada en el Ejercicio	\$	3'783,159
		=====

COSTO DE PRODUCCION :

Inventario Inicial de Producción en Proceso,	\$	215,408
Materia Prima Utilizada		3'783,159
Mano de Obra Directa		35,795
Gastos de Fabricación		<u>945,084</u>
Suma	\$	4'979,446
Menos Inventario Final de Producción en Proceso,		<u>736,424</u>
Costo de Producción	\$	4'243,022
		=====

COSTO DE LO VENDIDO :

Inventario Inicial de Artículos Terminados	\$	754,496
Más Costo de Producción en el Ejercicio		<u>4'243,022</u>
Producción disponible en el Ejercicio	\$	4'997,518
Menos inventario Final de Artículos terminados		<u>1'355,908</u>
Costo de lo Vendido en el Ejercicio	\$	3'641,610
		=====

UTILIDAD FINANCIERA DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS.

C A P I T U L O

I V

C A P I T A L C O N T A B L E

Para el estudio del capital contable empezaremos por analizar las diferentes acepciones de la palabra capital.

CAPITAL.- Es el dinero de que dispone una persona, o bien, es el conjunto de bienes que posee una persona, expresando su valor en dinero.

CAPITAL EN ECONOMIA.- Es el elemento que hace posible la producción (bienes, maquinaria, edificios, dinero, etc.); Es el conjunto de los medios de producción.

CAPITAL FINANCIERO.- Es el dinero que se invierte para que produzca una renta o un interés; por ejemplo: Un inversionista que adquiere acciones de determinada empresa para obtener utilidades, el valor de sus acciones constituye su capital porque sin ellas no puede percibir dividendos; el dinero que invierte las Instituciones bancarias para prestaciones que otorgan a sus a sus clientes, por el cual cobran un interés, etc.

CAPITAL CONTABLE.- Es la diferencia aritmética entre el valor de todas las propiedades del comerciante y el importe de sus deudas.

CAPITAL CONTABLE.- Según el I.M.C.P. Es el derecho que tienen los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños, por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

El capital contable de las entidades con fines lucrativos y sociedades mercantiles en las cuales el capital contable se integra en forma similar al de una S.A. está representado por la inversión de los accionistas o socios y consiste normalmente en las aportaciones, más las utilidades retenidas o menos pérdidas acumuladas, más otro tipo de superávit, en su caso.

CLASIFICACION DEL CAPITAL CONTABLE (I.M.C.P.).

CLASIFICACION DEL CAPITAL CONTABLE (I.M.C.P.).

CAPITAL CONTRIBUIDO	- Capital Social	Ordinario
		Preferente
	- Aportaciones para futuros aumentos de capital	
	- Prima en venta de Acciones	
	- Donaciones	
CAPITAL GANADO O DEFICIT	- Utilidades Retenidas, incluyendo las Aplacadas a reservas de Capital	
	- Pérdidas Acumuladas	
	- Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital Contable	

Dicha clasificación del capital contable es aplicada básicamente a la Sociedad Anónima, por ser la entidad lucrativa imperante en México.

Se excluye a las entidades sin fines de lucro y personas físicas por poseer un capital social y no contable.

CARACTERISTICAS DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS.

(Interpretación oficial de la comisión de Principios de Contabilidad, autorizada por el comite Ejecutivo del I.M.C.P. el 15 de Enero de 1982.)

1.- FORMA LEGAL.- Cuando se trata de :

- a) Fideicomisos, Fondos, Fundaciones, Patronatos o asociaciones de beneficencia, asistencia pública, o de carácter cultural;
- b) Asociaciones o Sociedades Civiles en las que los socios o asociados no tengan derecho a recibir rendimientos.

2.- OBJETO SOCIAL.- Cuando los estatutos que la rigen establecen que su objetivo no es el lucro ni la obtención de una retribución a sus constituyentes (socios, asociados, fundadores, patronos, etc.), sobre los bienes que aporte, sino la prestación de servicios, sin propósitos de lucro, a las personas que han sido seleccionadas como beneficiarios de las mismas;**3.- LAS ENTIDADES QUE NO DEBEN PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS.**
(estados a los que hace referencia el Boletín B-1 "Objetivos de los Estados Financieros").**EL CAPITAL CONTRIBUIDO.**

Lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad, así como también el ajuste a estas partidas por la repercusión de los cambios en los precios.

EL CAPITAL SOCIAL.

Es la aportación de los propietarios de un sociedad mercantil, que representa el monto máximo de su responsabilidad para con los terceros (inclusive para la misma sociedad). Tal cantidad tiene que aparecer en la escritura de la sociedad como aportación de quienes la integran y puede modificarse (aumentar o disminuir) con sus aportaciones o retiros, esta representado por acciones o partes sociales que han sido emitidas a los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.

CLASIFICACION DE ACCIONES.

ACCION.

Es una de las partes en que se divide el capital social, también puede decirse que es un título que confiere a su tenedor los derechos y obligaciones que de ella se derivan en relación a la parte de capital que representa.

ACCIONES ORDINARIAS.

Son aquellas que confieren a sus tenedores los derechos y obligaciones normales. En otros términos, no otorgan ningún derecho especial.

ACCIONES PREFERENTES.

Son aquellas que gozan del pago de un dividendo del 5%, antes de asignarse dividendos a las acciones ordinarias. Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho 5%, se cubrirá este en los años siguientes con la prelación indicada.

APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS.

Son anticipos de los socios o accionistas para aumentar el capital social en un futuro.

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES.

La prima en venta de acciones es la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, o su valor teórico (importe del capital social pagado entre el número de acciones en circulación) en el caso de acciones sin valor nominal, adicionado de su actualización.

DONACIONES.

Están representadas por contribuciones en efectivo o en especie hechas por los accionistas, o terceros. Cuando se trata de bienes se expresará su valor de mercado en que se percibieron, más su actualización.

CAPITAL GANADO.

Corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de eventos o circunstancias que le afecten. El ajuste que por la repercusión de los cambios en los precios se tenga que hacer a este concepto, forma parte del mismo.

UTILIDADES RETENIDAS.

Utilidades retenidas son las utilidades generadas por la entidad en un período normal no disponibles para ser distribuidas a los socios o accionistas por disposición legal o por decisión de los accionistas.

Las utilidades retenidas por disposición legal son registradas en una cuenta especial y este criterio es aplicado también cuando los accionistas deciden separar ciertas utilidades para constituir reservas con fines específicos. Aquellas utilidades sobre las cuales no se ha tomado una decisión en cuanto a su aplicación, permanecen registradas en una cuenta por separado que representa las UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR.

PERDIDAS ACUMULADAS.

Las pérdidas acumuladas están representadas por la suma de las pérdidas de ejercicios anteriores.

En caso de que los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción a las pérdidas acumuladas.

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

CAPITULO

v

RESERVA LEGAL.

RESERVA.

La palabra Reserva significa Guardar, Custodiar alguna cosa, es sinónimo de ahorro, depósito, provisión.

El término Reserva es usado de forma genérica, se trata de cuentas complementarias de activo, pasivo, capital, etc.

Sin embargo, la tendencia terminológica de la palabra "RESERVA", es su empleo exclusivamente para lo que se refiere a segregaciones de utilidades que, se consideran positivamente RESERVA.

Las reservas complementarias de activo y de pasivo, puede decirse que son cargos estimados a los resultados, con el objeto de determinar en la forma más razonable posible las utilidades o las pérdidas.

Las Reservas se pueden clasificar como a continuación se indica en :

- Reservas con cargo a resultados:

 Complementarias de Activo.

 Complementarias de Pasivo.

- Reservas de Capital.

RESERVAS CON CARGO A RESULTADOS.

Ejemplos : De reservas complementarias de ACTIVO.

 a) Reserva para cuentas de cobro dudoso,

- b) Reserva para diferencias y mermas,
- c) Reservas para obsolescencia,
- d) Reservas para depreciación,
- e) Reservas para amortizar, etc.

Ejemplos : De reservas complementarias de PASIVO.

- a) Reserva para gastos acumulados (luz, agua, honorarios, etc.)
- b) Reserva para impuestos,
- c) Reserva para gratificaciones,
- d) Reserva contingente,
- e) Reserva para jubilaciones,
- f) Reserva para Indemnizaciones,
- g) Reserva para seguro propio, etc.

RESERVAS DE CAPITAL.

Es la segregación de utilidades que se hace con el objeto de retener utilidades a efecto de destinarlas a situaciones específicas o simplemente fortalecer el capital y permitir la expansión de la empresa y pueden subclasificarse como :

1.- RESERVAS LEGALES.- Que tienen su origen en disposiciones contenidas en alguna ley.

Ejemplo :

- La Reserva Legal.- En las Sociedades Mercantiles y
- La Reserva de Previsión.- En las Instituciones de Seguros.

2.- RESERVAS ESTATUARIAS.- Que se constituyen por mandatos contenidos en el contrato social, como :

- Previsión y Contingencias en algunas Sociedades Mercantiles.

3.- RESERVAS VOLUNTARIAS.- Que nacen por simple acuerdo tomado por la junta de socios o la asamblea de accionistas.

En el capítulo IV se clasifico al Capital Ganado en :

- Utilidades Retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital.
- Perdidas Acumuladas.
- Exceso o insuficiencia en la, actualización del capital contable.

UTILIDADES RETENIDAS O SUPERAVIT GANADO.

Las utilidades retenidas o superávit ganado se clasifican en 2 grupos ; el aplicado o el pendiente de aplicar

I.- Utilidades Aplicadas.

Generalmente este tipo de utilidades se encuentran aplicadas por mandato legal o mandato de la asamblea de socios o accionistas en :

- 1.- RESERVA LEGAL.- Tiene su origen en la L.G.S.M.
- 2.- Reserva de Previsión.- Generalmente es por mandato del con contrato social o por acuerdo de los socios.
- 3.- Reserva para Dividendos.- Generalmente nace por acuerdo de la asamblea de accionistas para regular los dividendos.
- 4.- Reserva para Contingencias.- Nace por disposición del contrato social o por acuerdo de los socios, para cubrir contingencias.
- 5.- Reserva para Amortizar Acciones.- Comúnmente se establece cuando en el capital social existen acciones amortizables.
- 6.- Cualquier Otra Reserva de Capital.- Que se constituya con cargo a las utilidades retenidas.

II.- Utilidades Pendientes de Aplicar.

Las Utilidades Retenidas o el Superávit Ganado por Aplicar está constituido por las utilidades que no han sido objeto de aplicación, y que comúnmente, se encuentran registradas en las siguientes cuentas :

- Utilidades por Aplicar, o
- Utilidades Pendientes de Aplicar del Ejercicio

APLICACION DE RESULTADOS O UTILIDADES.

La aplicación de utilidades contablemente, no presenta problemas normalmente, por tratarse de una simple mecánica de cuentas que se traduce en uno o varios asientos de contabilidad.

Sin embargo, la determinación de tales resultados si representa problemas para el contador, por estar intimamente ligados el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, de tal manera que cualquier desviación afecta a ambos estados, modificando los resultados en cualquier sentido, ya sea de aumento o disminución de las utilidades, algunos de los problemas que se presentan pueden ser la correcta estimación de cuentas de cobro dudoso; la estimación de inventarios circulantes, ya sea por mermas, partidas obsoletas, la correcta valuación y determinación de unidades; las adecuadas políticas de capitalización también afectan los resultados y deben tender a evitar que adiciones al activo fijo se reputen como gastos y que partidas de mantenimiento y conservación, se consideren como activo fijo; y los cargos diferidos deben afectar únicamente al ejercicio en que se difieran.

Una vez determinado nuestro resultado del ejercicio procederemos a su aplicación por disposición legal según:

- 1.- La L.G.S.M. (5% de Reserva Legal).
- 2.- La L.F.T. (Reparto de utilidades a los trabajadores).
- 3.- La L.I.S.R. (35% sobre el resultado fiscal).
- 4.- La L.I.V.A. (2% sobre el activo de las empresas).
- 5.- El Retiro de Utilidades según el contrato social.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 20 establece la obligación de separar anualmente de las UTILIDADES NETAS de la sociedad el 5% como mínimo, hasta obtener el importe de la quinta parte del capital social, para fortalecer el capital como garantía adicional para los terceros contratantes.

Cuando por algún motivo la reserva legal se haya disminuido, se reconstituirá de la misma forma antes mencionada.

Respecto al concepto de utilidad no hay un criterio uniforme, hay quienes piensan que la utilidad neta del ejercicio es aquella que surge de restar todas las deducciones por costos, gastos y la participación de utilidades a los trabajadores, remuneraciones a consejeros y comisarios, etc. y otros que sostienen que debe considerarse como utilidad neta, aquella que resulte realmente de beneficio a el patrimonio de los accionistas

La Utilidad económica se define como.- La forma en que se puede medir el valor. Es la capacidad de un bien o servicio para satisfacer una necesidad.

La Utilidad Neta según el I.M.C.P.- Es la modificación observada en el capital contable de la entidad, después de su mantenimiento, durante un periodo contable determinado, originado por las transacciones efectuadas, eventos u otras circunstancias, excepto las distribuciones y los movimientos relativos al capital contribuido.

ELEMENTOS DE LA DEFINICION DE UTILIDAD NETA.

MODIFICACION OBSERVADA.- Se refiere al cambio incremental entre el inicio y final del periodo, del monto total del capital contable. Cuando el cambio es un decremento, se trata de una pérdida neta.

MANTENIMIENTO DE CAPITAL.- El capital es un punto de partida lógico en el proceso de mediación de la utilidad, ya que esta no podrá existir si el capital no se conservo intacto.

TRANSACCIONES, EVENTOS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.- La utilidad neta reconoce tres diferentes fuentes :

- 1.- Transacciones y transferencias entre la entidad y otras entidades diferentes de sus propietarios,
- 2.- Actividades productivas en su sentido mas amplio : manufactura, conservación, extracción, distribución prestación de servicios, y en general todas aquellas que le adicione un beneficio a la entidad monetariamente cuantificable.
- 3.- Eventos y circunstancias derivados de la interacción de la entidad con su entorno económico, legal, legal, social, político, y físico incluyendo las repercusiones por cambios en precios.

EXCEPTO LAS DISTRIBUCIONES Y LOS MOVIMIENTOS RELATIVOS AL CAPITAL CONTRIBUIDO.- Aunque las transferencias de recursos con los propietarios de la entidad modifican la magnitud del capital contable en un periodo determinado, no constituyen beneficios o pérdidas generados por la entidad o efectos del entorno sobre esta y, por consiguiente, deben excluirse en la determinación de la utilidad.

RESERVA LEGAL .

La Reserva Legal.- Es la segregación de las utilidades netas del 5% como minimo para prevenir cualquier contingencia que pueda presentarse, o bien puede capitalizarse o repartirse entre los socios o absorber pérdidas.

CALCULO DE LA RESERVA LEGAL.
(cifras en nuevos pesos)

UTILIDAD NETA FINANCIERA DEL EJERCICIO	\$	785,120
MENOS :		
RESERVA LEGAL		39,256
P.T.U.		0
I.S.R.		0
I.A.		108,953
	\$	<u>636,911</u>
		=====

REPARTO DE UTILIDADES.
ARTICULO 14 L.I.S.R.

INGRESOS ACUMULADOS	\$	6'646,735
MENOS :		
GANANCIA INFLACIONARIA		55,328

	\$	6'591,407
DEDUCCIONES AUTORIZADAS :		
COMPRAS		3'822,390
MANO DE OBRA DIRECTA		35,795
GASTOS DE FABRICACION		945,084
GASTOS DE DISTRIBUCION		2'299,824

	-	511,686
		=====

UTILIDAD CONTABLE Y UTILIDAD FISCAL.
(cifras en nuevos pesos)

REGISTROS PARA CONCEPTOS	UTILIDAD CONTABLE	UTILIDAD FISCAL
Ventas Netas	\$ 6'515,053	\$ 6'515,053
Comisión por serv. de Asist. téc.	<u>74,161</u>	<u>74,161</u>
Utilidad en Ventas y Comisiones	\$ 6'589,214	
Otros Productos		2,193
Ganancia Inflacionaria		<u>55,328</u>
Ingresos Acumulables		\$ 6'646,735
Costo de Producción de lo Vendido	<u>3'641,610</u>	
UTILIDAD BRUTA	\$ 2'947,604	
Compras		3'822,390
Mano de Obra Directa		35,795
Gastos de Fabricación		945,084
Gastos de Distribución	2'299,824	2'299,824
Productos Financieros (neto)	<u>233,966</u>	
UTILIDAD EN OPERACION	\$ 881,746	
Otros Productos (netos)	<u>2,193</u>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 883,939	
Pérdida Inflacionaria		30,520
Gastos no Deducibles		<u>(70,837)</u>
PERDIDA FISCAL / RESULTADO FISCAL		\$ (416,041) *****
2% de IMPAC	<u>98,819</u>	
UTILIDAD NETA FINANC. PENDIENTE DE APLICAR	\$ 785,120 *****	

C A P I T U L O

V I

C A M P O S E M A N T I C O .

En la práctica profesional el Contador Público, enfrenta diversos problemas de semántica, en las diferentes leyes aplicables a la Contaduría, por la ausencia de definiciones de los términos contables utilizados.

A continuación se menciona solo algunos de los problemas semánticos.

La Ley de Sociedades Mercantiles no indica que debe considerarse como UTILIDAD NETA, motivo por el cual se toma la definición en términos contables que da a conocer el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., via principios Contables Generalmente Aceptados. Observándose como deficiencia de la Ley General de Sociedades Mercantiles la ausencia de la definición del término " UTILIDAD NETA " .

Cabe mencionar la diferencia que existe entre la utilidad NETA contable y el resultado fiscal para la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ver pagina 53.

RESULTADO FISCAL.

Es el monto resultante después de restarle a los ingresos acumulables las partidas deducibles de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el art. 10 da a conocer el mecanismo para calcular el resultado fiscal.

" Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I.- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los INGRESOS ACUMULABLES obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título.

INGRESOS ACUMULABLES art. 15 L.I.S.R. :

Totalidad de los ingresos en efectivo,

Totalidad de los ingresos en bienes,

Totalidad de los ingresos en servicios,

Totalidad de los ingresos en crédito,

Totalidad de los ingresos de cualquier otro tipo,

Ganancia Inflacionaria.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS art. 24 y 25 L.I.S.R. :

Art. 24 Requisitos de las Deducciones,

Art. 25 Gastos no Deducibles.

- II.- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales de aplicar de otros ejercicios.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentará ante las Instituciones Bancarias autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que por el importe que es segregado de la UTILIDAD NETA FINANCIERA CONTABLE, para crear o incrementar la RESERVA LEGAL, se paga el 35 % del Impuesto Sobre la Renta.

Impuesto que no debería pagarse, sino hasta el momento en que fuera utilizada para fines diferentes para los que fue creada. Por lo tanto se considera que dicha partida se debería considerar como deducible para fines fiscales.

Es importante resaltar que al momento de cubrir el I.S.R. por dicha partida, la empresa es afectada en su flujo de efectivo, obteniendo así un resultado negativo al que busca con la creación de la RESERVA LEGAL que es la fortalecer al Capital Social de la empresa.

C O N C L U S I O N .

Como es de apreciarse, entre la contabilidad y las diversas leyes aplicables a la misma no existe una completa unificación de términos técnicos. De tal suerte que el campo de investigación contable todavía es muy grande, así como para otras leyes que son de aplicación general a la Contabilidad.

G L O S A R I O .

SOCIO COMANDITADO : Responde solidariamente, subsidiaria e ilimitadamente, de las obligaciones sociales.

SOCIO COMANDITARIO : Responde únicamente por el monto de sus aportaciones.

SOCIEDADES DE PERSONAS : Los socios pueden tener con respecto a terceros, responsabilidades solidaria e ilimitada.

SOCIEDADES POR ACCIONES O CAPITAL : Los accionistas solo son responsables hasta por el importe de las acciones que tengan suscritas.

SOCIEDAD MIXTA : Es aquella que se constituye en parte como sociedad de Personas, es decir, algunos socios responden en forma solidaria e ilimitada y son los que administran la sociedad; y otra parte capitalistas, y su responsabilidad se limita solo al importe de su aportación.

CAPITAL VARIABLE : Según Economía es la parte del capital total que se invierte en la compra de fuerza de trabajo ; se llama variable porque la fuerza de trabajo, además de reproducir su propio valor, produce un valor adicional que es la plusvalía.

CONTINGENCIA : Es una condición a conjunto de circunstancias que involucran un cierto grado de incertidumbre que puede resultar, a través de la consumación de un hecho futuro, en la adquisición o la pérdida de un activo o en el origen o cancelación de un pasivo y que generalmente trae como consecuencia una utilidad o una pérdida.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

S U M A R I O .

ACTIVOS NO MONETARIOS : Son aquellas partidas monetizadas de las actualizadas tales como :

- Inventarios,
- Inversiones Temporales,
- Activos Fijos,
- Capital Contable,
- Costos o Gastos asociados con los activos no monetarios,
- Ingresos asociados con pasivos no monetarios.

G L O S A R I O .

ACTIVOS NO MONETARIOS : Son aquellas partidas susceptibles de ser actualizadas tales como :

- Inventarios,
- Inversiones Temporales,
- Activos Fijos,
- Capital Contable,
- Costos o Gastos asociados con los activos no monetarios,
- Ingresos asociados con pasivos no monetarios.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD.
Eliás Lara Flores.
Ed. Trillas.
- 2.- FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD.
C.P. Nicolás Ballesteros Inda.
C.P. Ma. Antonieta Martín Granados.
F.C.A. U.N.A.M. Sistema Universitario Abierto.
Ed. Interamericana.
- 3.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Adición 1993.
- 4.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
Ed. Nueva Visión.
Adición 1992.
- 5.- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES.
C.P. Manuel Resa García.
Ed. ECASA.
- 6.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
Ed. Porrúa.
Adición 54a
- 7.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 8.- FUNDAMENTOS DE ADMINSITRACION.
L.A.E. Sergio Hernández y Rodríguez.
C.P. Nicolás Ballesteros Inda.
Ed. Interamericana.
- 9.- DICCIONARIO DE ECONOMIA.
Santiago Zorrilla Arena.
José Silvestre Méndez.
Ed. Océano.

B I B L I O G R A F I A .

10.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
año 1990 Y 1993.

11.- REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL.
No. 76
Primera quincena de Diciembre de 1992.